



**Universitat de les  
Illes Balears**

Facultat de Filosofia i Lletres

**Memòria del Treball de Fi de Grau**

# La Lógica Civil de Luis Vega. Una lectura crítica.

Gemma Díez Cabeza

**Grau de Filosofia**

Any acadèmic 2018-19

DNI de l'alumne: 43198600T

Treball tutelat per Dra. Noemí Sanz Merino  
Departament de Filosofia i Treball Social

|   |                                     |                          |                          |                          |
|---|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| S'autoritza la Universitat a incloure aquest treball en el Repositori Institucional per a la seva consulta en accés obert i difusió en línia, amb finalitats exclusivament acadèmiques i d'investigació | Autor                               |                          | Tutor                    |                          |
|   | Sí                                  | No                       | Sí                       | No                       |
|   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Paraules clau del treball:

Lógica civil, argumentación, deliberación, discurso público, buen ciudadano.

## **Resumen**

El objetivo general de este trabajo fin de grado es analizar la propuesta del filósofo español Luis Vega de una «Lógica civil» para comprenderla y valorarla dentro de los ámbitos teórico y práctico de la lógica en general.

En el presente TFG expondremos la propuesta de Vega a través de una lectura detallada y crítica de su obra *Lógica para ciudadanos*. En una primera parte del trabajo, atenderemos especialmente a tal lógica civil como una propuesta de práctica argumentativa socio-institucional dirigida a la ciudadanía general que vendría a sumarse a las otras disciplinas ya conocidas en Teoría de la argumentación: lógica, retórica y dialéctica. Esta lectura más general, nos permitirá, en una segunda parte, centrar la atención en algunos de sus principales aspectos, en un intento de poner críticamente de manifiesto tanto las virtudes como limitaciones de esta propuesta de Vega.

Palabras clave: lógica civil, argumentación, deliberación, discurso público, buen ciudadano.

## **Abstract**

The aim of this paper is to analyze the proposal of the spanish philosopher Luis Vega of a “Civil Logic” to understand and asses it within the theoretical and practical areas of logic in general.

In this paper we will present Vega’s proposal through a detailed and critical reading of his work *Lógica para ciudadanos*. In the first part, we will especially attend to such civil logic as a proposal of social-institutional argumentative practice addressed to the citizenship that would come to join the other disciplines already known in Argumentation theory: logic, rhetoric and dialectic. This general reading will allow us, in a second part, to focus attention on some of its main aspects, in an attempt to criticize Argumentation theory highlight both the virtues and limitations of Vega’s proposal.

Keywords: civil logic, argumentation, deliberation, public speech, good citizen.

## Índice

|  |    |
|--|----|
| 1. Introducción.....   | 4  |
| 1.1 Objetivos y metodología.....   | 4  |
| 1.2. La Lógica Civil.....  | 5  |
| 2. <i>Lógica para ciudadanos</i> .....   | 8  |
| 2.1. “Qué debería saber de lógica un (buen) ciudadano” .....                                   | 8  |
| 2.1.1. Dos casos ilustrativos .....  | 8  |
| 2.1.2. Teoría de la argumentación: perspectiva externa e interna .....                         | 11 |
| 2.2. “La teoría de la argumentación y el discurso práctico: ideas para una lógica civil” ..... | 13 |
| 2.2.1. El caso de las propuestas .....   | 14 |
| 2.2.2. Agentes y Agencias .....  | 17 |
| 2.3. “La deliberación como paradigma” .....  | 17 |
| 3. Discusión .....   | 20 |
| 3.1. El agente de la lógica civil.....   | 21 |
| 3.1.1. ¿Ciudadano o buen ciudadano? .....  | 21 |
| 3.2.1. El buen ciudadano: pertenencia vs autorreconocimiento .....                             | 22 |
| 3.2.2. Comunidad política desarrollada .....   | 23 |
| 3.2. Ámbito de aplicación.....   | 25 |
| 3.2.1. Propuestas.....   | 25 |
| 3.2.2. Deliberación pública.....   | 27 |
| 3.3. “Lógica civil” y la perspectiva socio-institucional de la argumentación .....             | 28 |
| 4. Conclusiones.....   | 30 |
| 5. Bibliografía.....   | 32 |

## 1. Introducción

Tal como decía Descartes al principio de su *Discurso del método*: «El buen sentido es la cosa mejor repartida del mundo, pues cada cual piensa que posee tan buena provisión de él, que aún los más descontentos respecto a cualquier otra cosa no suelen apetecer más del que ya tiene.» (Descartes 1657: 33). Se podría decir que con la lógica sucede algo parecido al caso del buen sentido: cualquier ciudadano de a pie no considera que requiera más formación en lógica que la que tiene, incluso sabiendo que en algunos casos suele ser completamente nula. Sin embargo, como señala el filósofo español Luis Vega, en la cotidianidad surgen problemas que los ciudadanos tienen que enfrentar y cuya solución requiere el uso de la lógica (Vega 2017:17). En tales casos, según él, se hace patente la necesidad de una formación básica en argumentación, la cual, también en su opinión, debería ser ya parte del sistema de enseñanza obligatoria de la ciudadanía. A tal tipo de instrucción la identifica como lógica para ciudadanos.

El objetivo general de este trabajo fin de grado (TFG) es analizar la propia propuesta de Vega en este sentido, bautizada por él como «Lógica civil», en el intento de comprender y valorar su lugar e interés dentro del ámbito teórico y práctico de la Lógica en general.

La propuesta de Vega de una lógica de uso común que contribuya a una mejor práctica ciudadana es una idea que se ha tomado anteriormente en consideración por parte de otros teóricos (véase, por ejemplo, Copi & Burgess-Jackson 1995) en teoría de la argumentación y la lógica en general. La propuesta y el enfoque de Vega de hacer un uso más práctico de la argumentación, dado su interés por convertirse en una herramienta para la deliberación y el empoderamiento de la ciudadanía en las democracias actuales, hace de ello una propuesta aún más incipiente de lo que el autor quizá reconocería. Ello es debido, fundamentalmente, a que, como veremos, esta adolece de excesiva vaguedad o imprecisión respecto de ciertos aspectos que él mismo presenta como claves para y/o definitorios de la misma.

### 1.1 Objetivos y metodología

En la consecución del objetivo general de este trabajo, nos propusimos alcanzar los siguientes tres objetivos específicos:

1. Conocer y exponer en profundidad la Lógica civil de Luis Vega.

2. Comprender el lugar de esta propuesta con respecto a las teoría y praxis de la lógica como disciplina.
3. Analizar detenidamente los aspectos que se presentan como clave en la fundamentación y aplicación de la misma.

Para poder lograr dichos objetivos, hemos centrado especialmente este trabajo en la última obra de Luis Vega, *Lógica para ciudadanos*, obra en la que ha condensado su propuesta de una lógica civil a través de tres de sus ensayos más explicativos y con más aportación original del filósofo al respecto. Para poder lograr los objetivos mencionados, este texto se encuentra dividido en dos partes fundamentales.

La primera es una exposición crítica y sistemática del libro de Vega en el que seguiremos el orden de exposición del mismo autor. Durante esta primera parte podremos conocer los orígenes de la lógica civil, así como los conceptos que Vega considera fundamentales para su desarrollo.

El segundo bloque de este TFG serán las discusiones. En estas, valoraremos ciertas consideraciones específicas de la propuesta de Vega. Todas ellas provienen de la previa lectura crítica de la obra de Vega y son las que hemos considerado de vital importancia para el desarrollo de la lógica civil., ya sean por dar muestra de ser parte de sus fundamentos, ya sean por estar estrechamente vinculados a la posibilidad de su práctica. Dichas discusiones se corresponden con el tercero de los objetivos específico que hemos marcado.

Para poder lograr el objetivo general de analizar la propuesta de Vega, hemos hecho uso de la misma bibliografía proporcionada por el autor, compuesta por temáticas variadas como teoría de la argumentación o modelos actuales de inteligencia artificial. Además, hemos considerado necesario consultar otras fuentes secundarias que han contribuido a aclarar algunos conceptos más específicos de la lógica civil.

## 1.2. La Lógica Civil

La propuesta de Luis Vega de una lógica civil es un intento de reconocimiento de la importancia de la teoría de la argumentación como herramienta para los ciudadanos en un ámbito más allá del académico con la intención de incluso llegar a ser de utilidad en un ámbito de actuación político-institucional.

Con el propósito de superar las limitaciones de la lógica clásica, a mediados del siglo XX surgieron propuestas no-clásicas (como por ejemplo la nueva retórica a manos

de Olbrechts-Tyteca o la pragmatialéctica de Van Eemeren) y se desarrolló todo el campo que hoy conocemos como la teoría de la argumentación. Entre las razones de su surgimiento y su paulatina consolidación, destacan las de índole más práctica, como puede suponerse por el propio objeto de interés de este campo de estudio (los razonamientos, generalmente no expertos, según son expresados en lenguaje natural y en sus normales contextos de uso). Entre los más importantes destacaban las propuestas descriptivas y normativas de Toulmin sobre usos y componentes de los argumentos informales, así como han ido floreciendo aquellos trabajos de quienes emprenden la monumental tarea de identificar y clasificar las estructuras argumentales informales, como el ofrecido por Walton<sup>1</sup>. Pero puede decirse que han destacado más las motivaciones de naturaleza social y política en el origen contemporáneo de la Teoría de la argumentación. Ya se han mencionado a la nueva retórica y pragmatialéctica: interesadas en los discursos públicos y su impacto en las audiencias, la primera; y en el diálogo y en las normas del buen debatir, la segunda. también por motivaciones sociopolíticas cobrará fuerza el estudio y teoría de las falacias. También prácticas han sido las razones de índole pedagógica que hicieron proponer, en los círculos universitarios de EEUU y Canadá, la sistematización de la teoría y práctica tras el “*critical thinking*”, para la enseñanza del buen razonamiento como técnica en general, de tal manera que tal importante aprendizaje no se viera entorpecido por la amplitud de este nuevo campo de estudio, su heterogeneidad y complejidad teórico-prácticas.<sup>2</sup>

En vistas de los nuevos programas de democracia deliberativa y de la creciente preocupación por la razón práctica, Vega considera necesaria la lógica civil para todos los ciudadanos dentro de un contexto socio-político o, lo que es lo mismo, la formación de la ciudadanía en estudios de argumentación para poder ayudarles en su vida pública en la resolución de problemas que requieran una solución de orden práctico (Vega 2017: 6).

Luis Vega articula su propuesta lógica, y las cuestiones asociadas a su práctica, a lo largo de tres ensayos que pretenden constituir el marco general para tal lógica civil.

---

<sup>1</sup> Otra muestra española de este tipo de interés por la teoría de los esquemas argumentales la encontramos en el trabajo más actual de Marraud, 2013.

<sup>2</sup> La pequeña panorámica de los orígenes aquí relatados de la Teoría de la argumentación puede encontrarse en Harada, 2009. Para una breve sistematización de los ámbitos de interés concretos y diferentes sobre la argumentación que las distintas disciplinas involucradas en este campo de estudio (retórica, dialéctica, pragmática, lógica, etc.), de la que aquí hemos partido, véase: Marraud, 2013.

En el primero de los ensayos que constituyen *Lógica para ciudadanos*, titulado “Qué debería saber de lógica un (buen) ciudadano”, Vega nos presenta las razones por las cuales considera necesaria la incorporación de esta propuesta a los que llama estudios básicos de la ciudadanía. Comienza Vega tratando de demostrar la falta de unos principios básicos comunes para la práctica pública haciendo uso de dos vías. Para seguirlas, parte de dos ejemplos. El primer camino que toma es la demostración de que los lógicos tienen problemas para ser buenos ciudadanos, empleando como ejemplo al famoso lógico y matemático Kurt Gödel y su confrontación con la Constitución de los EEUU durante la década de los años cuarenta del pasado siglo. La segunda vía es la que nos enseña que, al igual que los lógicos tienen problemas para ser buenos ciudadanos, según Vega, también sucede a la inversa: los buenos ciudadanos tienen problemas para deliberar lógicamente. Vega adelanta, así, un pequeño esbozo de los distintos enfoques dentro de la Teoría de la argumentación, articulándolas según dos perspectivas: una externa, que se correspondería con la interpretación más general y conocida hasta el momento, y otra más específica interna, que constituye la lectura del propio Vega de tal panorámica. Concluirá este ensayo ofreciendo una tentativa de respuesta a la pregunta inicialmente planteada, en su título, a saber: un buen ciudadano debe saber, por un lado, argumentar y, por el otro, deliberar.

El segundo ensayo, que lleva por título “La teoría de la argumentación y el discurso práctica. Ideas para una lógica civil” recoge las principales ideas sobre la lógica civil y explica su lugar dentro de la teoría de la argumentación. Partiendo de una exposición de los estudios más clásicos al respecto (Lógica, Retórica, Dialéctica), Vega desarrolla profundamente los estudios de la argumentación modernos (que él identifica como socio-institucionales), por ser estos últimos donde se enmarcaría la propia lógica civil. A este respecto, tratará con especial atención el caso de las bases pragmáticas, lógicas y dialécticas de este tipo de propuestas. En resumen, podemos adelantar que la lógica civil sería un tipo de lógica informal que se adapta a un tipo de discurso específico, este es, el discurso público. Por último, expone una clasificación de diferentes tipos de agentes discursivos junto con las “agencias” (modos de actuar de los agentes) que le corresponden a cada uno de ellos. Por ejemplo, en la vida pública nos encontramos con “agencias plurales” en tanto que conjuntos de acciones que comparten un mismo interés, pero donde los agentes involucrados no tienen por qué realizarlas conjuntamente. Veremos este y otros casos con algo más de detenimiento.

Para acabar la explicación sobre la lógica civil, Vega añade un tercer y último ensayo: “La deliberación como paradigma”. Como indica el título, para él los procesos deliberativos serán el caso más ilustrativo para el uso de la lógica civil. En este sentido, Vega ofrece una esquematización de posibles tipos de deliberación pública que irá desde la idea más general –en su respuesta a qué es la deliberación- hasta ejemplos concretos de ésta –e.g.: las deliberaciones como campo específico de la lógica civil. Es decir, Vega trata de que el lector comprenda el proceso deliberativo a través de diferentes perspectivas de la argumentación, hasta el punto de que la deliberación pública en sus diferentes posibles facetas ha de ser terreno específico de la lógica civil.

## 2. *Lógica para ciudadanos*

Con el propósito de analizar críticamente la propuesta de Luís Vega de una lógica civil, en este apartado ofrecemos una exposición sistemática de los tres ensayos que conjuntamente forman el libro titulado *Lógica para ciudadanos*. Ahora bien, como el requisito fundamental para el cumplimiento de nuestro objetivo es entender lo propuesto, en tal exposición nos ayudaremos también de bibliografía secundaria allí donde nos ha parecido conveniente e, incluso en algunos casos, necesario.

En el resto de este trabajo, se realizará un análisis más detallado de los que, gracias a esta primera lectura crítica sistemática del mencionado libro, hemos considerado aspectos fundamentales para la propuesta de Vega.

### 2.1. “Qué debería saber de lógica un (buen) ciudadano”

En el primero de los ensayos, Vega afirma que existen problemas con los que los ciudadanos se tienen que enfrentar en su día a día que requieren una solución mediante el uso de la lógica. Estos problemas son casos difíciles que hacen necesaria una lógica para ciudadanos o lo que el autor parece plantear como lo mismo en este contexto: una formación básica en teoría de la argumentación que, como ya avanzábamos, debería ser parte de la enseñanza obligatoria.

#### 2.1.1. Dos casos ilustrativos

Según Vega, las relaciones entre la ciudadanía y la lógica no están muy bien avenidas. Tanto los ciudadanos más formados en lógica tienen problemas para ser buenos



ciudadanos, como los buenos ciudadanos tienen problemas para actuar de forma lógica. Vega nos ofrece dos ejemplos para ilustrar esta situación.

El primer ejemplo es el protagonizado por Kurt Gödel (véase en Vega 2017: 16). Gödel fue uno de los lógicos más importantes de la historia, especialmente, gracias a sus famosos Teoremas de la Incompletitud. Pues bien, cuenta Vega que a la hora de realizar el examen de ciudadanía estadounidense, éste encontró que varios de los contenidos entraban en contradicción en la Constitución que debía aceptar y que, por lo tanto, resultaba ser inconsistente. Además, según él dedujo, ello podía transformar el país en una dictadura de forma completamente legal. En fin, lo que Vega quiere ejemplificar aquí es cómo un ciudadano buen conocedor del razonamiento lógico puede darse cuenta de lo que está realmente acordando y es menester recurrir a algún tipo de prudencia informal para poder solventar la situación. Ello mostraría, según Vega, cómo al ejercitar la evaluación lógico-formal, Gödel pone en duda el sistema público, por lo que no sería un “buen ciudadano” para este, precisamente. De ahí también, el que apele a una “prudencia informal”, es decir, que permita un diálogo entre las partes, no destructivo o maniqueo (en el sentido, de concluir que algo es o no válido absolutamente), sino desde el que se evalúen las prácticas discursivas en su contexto.

El segundo caso que Vega plantea como ejemplo ilustrativo es una adaptación que él mismo hace del llamado Dilema discursivo<sup>3</sup>. Tal y como Vega lo plantea: tres jueces (X, Y, Z) valoran el caso de un candidato para un puesto universitario C. El candidato va a ser juzgado por las condiciones P y Q que respectivamente representan: experiencia investigadora y experiencia docente. La conclusión C de cada uno de los jueces se ha establecido que debe darse mediante siguiente la regla de procedimiento: de la conjunción P y Q se sigue la conclusión C. Esta se correspondería con la tabla de verdad de la conjunción lógica, según la lógica formal estándar (i.e., para “ $A \wedge B$ ”). Imaginemos los siguientes resultados hipotéticos durante la deliberación de la comisión:

Tabla 1: Proceso valorativo de un candidato sobre el cumplimiento de los requisitos P, Q (adaptado de Vega 2017: 21)

---

<sup>3</sup> Aunque Vega no hace referencia explícita a ello, el “Dilema discursivo” fue propuesto originalmente bajo el nombre de “Paradoja doctrinal” por Lewis Kornhauser y Lawrence Sager (véase Kornhauser & Sager 1993).

| JURADO | P  | Q  | CONCLUSIÓN |
|--------|----|----|------------|
| X      | SÍ | NO | NO         |
| Y      | NO | SI | NO         |
| Z      | SÍ | SÍ | SÍ         |

Si observamos el esquema incluido en la Tabla 1 y la comisión decide atender al “sentir mayoritario” o regla de la mayoría, aún surgen dos maneras de proceder dependiendo de los juicios que tomemos como referencia. Si se basan en la mayoría según las conclusiones, el juicio resultaría negativo (dos conclusiones negativas frente a una positiva). Aunque Vega no lo menciona explícitamente, estaríamos ante la forma de proceder llamada “caso por caso”, donde la resolución final sería la conjunta de las conclusiones de cada uno de los jueces. Si decidieran atenerse al juicio de la mayoría desde la perspectiva de las premisas, el dictamen habría de ser positivo (cuatro positivos, dos negativos). Esta segunda forma de proceder es la llamada “tema por tema” (Kornhauser & Sager 1993: 11). De la misma forma que en ejemplo anterior Vega plantea una situación análoga con una disyunción inclusiva (véase Vega 2017: 21).

El primero de los posibles caminos que podemos emprender se basa en el contenido de las premisas y el segundo, en el proceso argumentativo mismo. En fin, los dos caminos a tomar son excluyentes entre sí y nos conducen hacia resoluciones distintas.

Vega utiliza esta situación paradójica de contextos muy habituales -muy estudiada también en teoría de juegos para mostrarnos las dificultades lógicas que hay detrás de las decisiones que tomamos-, para mostrarnos la importancia de que obtengan una resolución efectiva. Son muchos los casos que atañen a la vida pública y que, como en este, las decisiones que se toman no dependerán solo del contenido al que hace referencia la pregunta sino también de cómo se plantee la pregunta misma. Esto último tiene que ver con la lógica, mientras que su consideración, incluso la propia condición paradójica, es independiente de lo que tenga que ver con los procesos de valoración subjetivos de los individuos implicados en tales situaciones decisorias. Como explica Vega, aludiendo a su último ejemplo, el que cada uno de los jueces ofrezca una valoración positiva o negativa de partida (cada una de las premisas) no es tema para la teoría de la argumentación, sino de la teoría de la decisión individual.

Para no llegar al extremo de Gödel, quien no podía firmar el contrato de ciudadanía por haber encontrado una inconsistencia lógica, Vega apela a una formación

en lógica que capacite a la ciudadanía en la resolución de problemas de orden práctico. Para ello, propone Vega que tal lógica sea, entonces, informal, para que no se enfrente a las mismas dificultades que padecen las lógicas formales de índole más práctico-social, e.g. las utilizadas en el ámbito jurídico.<sup>4</sup>

En este contexto, Vega se aleja casi totalmente de cualquier formalismo lógico y opta por la defensa de «poner lo absoluta y abstractamente racional al servicio de lo discursiva y contextualmente razonable» (2017: 24). Es aquí donde entra en juego la teoría de la argumentación, usada aquí como sinónimo de lógica informal y esta entendida como una lógica de lo razonable.

### 2.1.2. Teoría de la argumentación: perspectiva externa e interna

Para poder entender dónde nos hemos de situar a partir de este punto, Vega ofrece al lector una cierta idea de lo que supone la teoría de la argumentación y algunas otras consideraciones específicas mediante la descripción de dos visiones acerca de cómo ha de entenderse esta teoría.

#### *Visión externa o perspectivista de la teoría de la argumentación*

Partiendo del supuesto de que argumentar es la actividad para dar cuenta y razón de algo a alguien o ante alguien, Vega enuncia los aspectos de las argumentaciones y los argumentos, tal y como habrían sido entendidos y tratados, generalmente según su basados en su formación y consideración desde aproximadamente la década de los ochenta.

- a. Argumento como producto: se trata de la expresión propia de un argumento, puede ser su expresión textual es el objeto de estudio de la perspectiva lógica de la argumentación.
- b. Atendiendo a la argumentación como interacción argumentativa:
  - b.1. Argumentación como procedimiento: por ejemplo, confrontación de argumentos y contra-argumentos. Es el objeto de la perspectiva dialéctica de la argumentación

---

<sup>4</sup> Como ejemplo de algunas de esas limitaciones puede tomarse el subyacente a la crítica sobre el uso del silogismo clásico en contexto jurídico (véase, por ejemplo, en Legaz 1975: 566)

- b.2. Argumentación como proceso: se trata de la interacción entre personas o de una acción de una persona hacia otra. Es el objeto de estudio de la perspectiva retórica de la argumentación.
- c. La argumentación como fenómeno socio-institucional: se corresponde a acciones discursivas e interactivas que se dan dentro de grupos o sociedades en foros o ámbitos públicos. (Vega 2017: 25).

El ejemplo más ilustrativo del argumento como producto es el modelo Toulmin al que Vega hace referencia en diversas ocasiones. Toulmin ofrecía una propuesta de formalización de los argumentos en respuesta a lo que consideraba eran las carencias a la lógica formal para tratar expresar un argumento de manera formal durante la década de los cincuenta del pasado siglo. Este modelo trata de ofrecer una justificación de los argumentos trazando un camino para valorarlos de forma retrospectiva y que se basa en todas las consideraciones que supuestamente llevan a una conclusión (para más detalle, véase, Toulmin 1958).

#### *Visión interna o constitutiva*

La visión interna de la teoría de la argumentación es una propuesta propia de Vega y descansa sobre un supuesto principal, a saber: cambiar el punto de partida clásico. Ya no analizaríamos los argumentos de forma individual sino la práctica argumentativa (Vega 2017: 26-27). Es decir, partiendo de una suerte de holismo argumentativo, la teoría de la argumentación no habría de analizar separadamente los argumentos sino en conjunto con su práctica. Esta última se puede caracterizar, según Vega, por los siguientes elementos

- i. Argumentadores: se trata de los agentes discursivos que llevan a cabo esta práctica. Su acción descansa sobre el supuesto de tener las habilidades que hacen falta para que pueda ser realizada.
- ii. Objetivos: la querencia, que haya detrás de toda práctica discursiva, de dar cuenta y razón de algo a alguien o ante alguien o querer lograr la comprensión y asentimiento del auditorio, además de otros muchos posibles menos generales y más personales.
- iii. Normas reguladoras de la práctica: directrices que dirigen el ejercicio

- iv. Medios necesarios para conseguir los objetivos de tal práctica, así como recursos para la ejecución correcta (Vega 2017: 27).

En suma, esta propuesta es, en palabras del propio Vega, una versión más “*thick*” de la argumentación, es decir, más complicada y difícil, debido a que parte de la misma práctica y no de los argumentos tomados aisladamente. Aun así, los argumentos siguen siendo susceptibles de análisis desde una perspectiva lógica, pero los aspectos condicionantes y susceptibles de evaluación que hay detrás de cada uno de ellos son muchos más que los contemplados en el modelo Toulmin. Además, no todos ellos son representantes de características que interesen a una visión lógica propiamente, sino que incluyen aspectos retóricos, dialécticos e incluso psicológicos involucrados en las argumentaciones.

Tras todo lo expuesto y respecto de la pregunta planteada en el título del ensayo, Vega llega a la conclusión de un buen ciudadano debe saber argumentar (tener cierto dominio de la Teoría de la Argumentación) y, por el otro lado, deliberar.

## 2.2. “La teoría de la argumentación y el discurso práctico: ideas para una lógica civil”

Este segundo ensayo<sup>5</sup> de Vega está dividido en tres partes. La primera es una explicación más extensa de la visión externa de la argumentación en la que profundiza en algunos de los aspectos que se han mencionado en el primer ensayo sobre la teoría de la argumentación bajo las perspectivas clásicas (lógica, retórica y dialéctica) y bajo la perspectiva socio-institucional propia del mismo Vega. La segunda parte es un estudio de la elaboración y discusión sobre propuestas<sup>6</sup> en foros públicos bajo el análisis de diferentes perspectivas clásicas de los estudios de la argumentación. Finalmente, la tercera es una caracterización sobre los tipos de agentes y agencias que actúan en el curso de las argumentaciones. En este apartado solo nos centraremos en la segunda y la tercera ya que son las partes en las que Vega ha hecho mayor aportación propia.

---

<sup>5</sup> Este ensayo fue originalmente publicado en la revista *Laguna* en 2014 (véase Vega 2014a)

<sup>6</sup> i.e., y por explicitar nosotros a qué se refiere el autor con ello: idea o acción ofrecida por un individuo o individuos para que sea llevado a cabo o aceptada por una colectividad.

### 2.2.1. El caso de las propuestas

Vega procede a realizar su análisis de las propuestas<sup>7</sup>, para el autor éstas reciben un trato especial y deben ser analizadas porque las deliberaciones públicas (paradigma de la lógica civil) se basan en las propuestas de cada uno de los agentes que las realizan. Además, las considera como “un caso de especial relieve en el discurso práctico” (Vega 2017: 45) y en relación directa con los razonamientos/argumentos prácticos. Empieza dando ejemplos de la forma constatativa y realizativa<sup>8</sup> (o performativa) del verbo proponer.

A la luz de esta distinción, podemos entender que el verbo “proponer” se puede emplear de las dos formas. Para empezar, en su forma realizativa nos encontraríamos con un enunciado del tipo: “María propuso ir al cine”, donde solo tratamos de hacer referencia a algún hecho. En su uso realizativo, a la vez que lo proferimos, estamos realizando una acción, por ejemplo: “propongo que vayamos repartidos en dos coches”. Vega no hace explícita esta distinción, pero puntualiza que el uso de las propuestas al que se va a referir es el de las expresiones realizativas.

Recordemos que según Vega la lógica civil es aquella necesaria para tratar problemas de interés común y que necesitan una resolución de orden práctico. Pues bien, la importancia de las propuestas es radica en que son el primer paso hacia esa resolución deseada por los agentes donde sus propuestas junto con la deliberación posterior sobre ellas les llevarán a una resolución común del problema en cuestión.

#### *Perspectiva pragmática*

El primer análisis que propone de las propuestas es acorde con un sentido pragmático considerándolas como actos de habla basados en el verbo proponer. Para ello, Vega emplea la taxonomía propuesta por John Searle. A este respecto, es conveniente, tal como lo hace el propio Vega, hacer mención a la clasificación de Searle para poder comprender mejor las consideraciones de Vega.

Los actos de habla se clasifican, según Searle acorde al llamado “objetivo ilocutivo”. Este objetivo se refiere a la intención del emisor al decir algo con respecto de la acción que desea desempeñar al decir lo que dice. Existen los actos asertivos,

---

<sup>7</sup> Todo el apartado de las propuestas lo publicó con anterioridad en un artículo en la *Revista Iberoamericana de Argumentación* (véase Vega 2013)

<sup>8</sup> Aunque Vega no lo menciona explícitamente, esta distinción hace referencia a los actos de habla de Austin (para más información, véase, Austin 1955: 3-12).

compromisivos, directivos, declarativos y expresivos. Vega indica que las propuestas se enmarcan dentro de los actos directivos y compromisivos. Además, propone que las propuestas podrían formalizarse de la siguiente manera: “lo indicado [pertinente, conveniente, debido, obligado] en el presente caso es hacer [no hacer] A” (Vega 2017: 46). Es decir, se trata de un enunciado caracterizado por:

1. Una descripción de una acción
2. Una actitud proactiva al respecto
3. Invitación al interlocutor a que compartan este tipo de compromiso (Vega 2017: 46).

De acuerdo con esta consideración se desprende que la conjunción de estas tres características (1-2-3) es la formulación de una propuesta de la forma “propongo que hagamos A”, mientras que, si tomamos por separado la conjunción de 1 y 2, no hay invitación al interlocutor a realizar esa acción y es el hablante el que se compromete con dicha acción con la forma “me propongo hacer A”. Finalmente, tomando únicamente 2-3, a falta de la descripción de la acción sería una expresión del tipo “bueno, hagamos A”.

Finalmente, Vega realiza dos esquemas para trazar las diferencias entre las propuestas con los propósitos y, análogamente, las proposiciones con las propuestas.

#### *Perspectiva lógico-epistémica*

Una vez establecida una perspectiva pragmática de las propuestas, pasa a la perspectiva lógico-epistémica. Parte de la caracterización de una propuesta como la conclusión de un razonamiento o de una argumentación práctica basándose en las cuatro condiciones que expone Douglas Walton (2005). Mediante una adaptación de las consideraciones de Walton, Vega alega que un agente realiza una propuesta en sentido estricto solo si:

- i) Existe una cuestión práctica de interés común para más de un agente.
- ii) Existe un conjunto de consideraciones con las que el agente que propone algo está comprometido con ellas, las asume como premisas efectivas en su situación concreta.
- iii) Existe un proceder inferencial del proponente en forma de esquema de razonamiento o de argumentación práctica.
- iv) Hay una conclusión que surge de esta inferencia como conclusión en forma de propuesta (Vega 2017: 49).

Una vez dada esta caracterización Vega añade a su disposición inicial de propuesta bajo la perspectiva pragmática otro punto más, es el siguiente: “4. una propuesta se puede ver como la conclusión de un razonamiento práctico o de un argumento práctico en el marco de una deliberación” (Vega 2017: 50).

Es necesario en este punto ver lo que entiende Vega por razonamiento/argumento práctico. Recordemos que argumentar lo tratamos como “la manera de dar cuenta y razón de algo a alguien o ante alguien con el propósito de lograr su comprensión o asentimiento”<sup>9</sup> (Vega & Olmos 2011: 66). Este “dar cuenta y razón” supone que el agente ha manifestado algo. Esta manifestación es lo que llamamos un argumento práctico que surge como resultado de un razonamiento práctico. La importancia que trata de exponer Vega en este apartado es la relacionada con dos momentos de un razonamiento práctico. El primer momento es la determinación de qué hacer ante la situación que se le plante al agente. El segundo, determinar cómo hacerlo. Estos dos momentos se constituyen el proceso inferencial medios-fin. Así pues, el razonamiento práctico se compone de una premisa motivacional que señala el objetivo; una premisa cognitiva, que apunta a los medios necesarios para lograr dicho objetivo y, finalmente, una conclusión de orden práctico. Esto se puede formalizar de la manera siguiente: “quiero conseguir F; creo que hacer M es un medio necesario para conseguir F; luego, voy a hacer M”. Pero en los razonamientos prácticos, la conclusión no se sigue necesariamente de las premisas o, mejor dicho, no es una necesidad lógica (Vega 2011: 466) ya que existen otro tipo de implicaciones como los deseos o las creencias de los agentes dificultan una lógica deductiva estándar del razonamiento práctico veamos un ejemplo:

- 1) Quiero ir a Tenerife a ver el Teide
- 2) Creo que el mejor medio disponible es el avión
- 3) Luego quiero ir en avión.  
Ahora bien, me reafirmo en 1) y 2)
- 4) Pero no quiero padecer una experiencia traumática
- 5) Luego no quiero ir en avión (Vega 2017: 52-53)

Vega muestra así las posibles contradicciones entre las sucesivas conclusiones a las que podemos llegar en la sucesión de un razonamiento que toma en cuenta los deseos o intenciones del agente. Deja claro que, lo que identifica como la lógica de las propuestas constituye un campo paradigmático en el que, por muy plausibles que sean las premisas,

---

<sup>9</sup> Esta definición se repite en diversas ocasiones a lo largo de todas las obras de Luís Vega.



ello no condiciona a la manera de la lógica formal estándar, la necesidad de aceptar la conclusión final válida.

### 2.2.2. Agentes y Agencias

Vega establece tres tipos de agentes discursivos. A estos les corresponden diferentes modos de desempeñarse dentro de los diferentes marcos deliberativos, los denomina “agencias”. Hay tres tipos de agencias:

- Agencia individual: se corresponde con los agentes individuales y representan los compromisos que contraen los agentes individuales voluntariamente y que, por lo tanto, son cancelables por decisión propia. Es un modo de agencia denominado *I-mode* (los agentes actúan de forma que no tienen en cuenta las consideraciones de los otros individuos).
- Agencia plural: se corresponde con un agente plural. El modo es compartido o asociativo. Éste puede darse por diversas razones: contextos, puntos de vista, intereses compartidos. También es un tipo de agencia *I-mode*.
- Agencia colectiva: se le corresponde un agente colectivo y resulta de la confrontación de opciones y la deliberación con un objetivo común. A este modo de agencia se le llama *We-mode* por el hecho de que dos o más agentes discursivos individuales se convierten en un colectivo porque intentan desempeñar una acción como un solo agente. Este tipo de agencia suponen a su vez unos criterios de obligación conjunta, e.g.: actuar en favor de un objetivo común; además de compromisos de obligación mutua como, por ejemplo, que nadie está autorizado a rescindir estos compromisos de forma independiente (Vega 2017: 64).

Esta última agencia colectiva es la que más le interesa al autor ya que los agentes realizan conjuntamente las acciones después de haber llegado a un acuerdo entre ellos. Sería el final del camino desde que se forma el problema común hasta que lo solucionan de forma conjunta. Es el final de una deliberación.

### 2.3. “La deliberación como paradigma”

Sabiendo que la lógica civil trata de los problemas de interés común entre los agentes para solucionar problemas que requieren una resolución de orden práctico, las

deliberaciones resultan el paso intermedio entre la presentación del problema y el final que sería la resolución común. Es durante todo este camino, en el proceso de la deliberación donde se cosecha la lógica civil. Es por esta razón, que este tercer y último ensayo<sup>10</sup> está dedicado a esta cuestión. Con el propósito de que el lector comprenda la idea de deliberación actual, Vega muestra tres ejemplos de deliberación que los clasifica con respecto de la posición que adopta el público en cada uno de ellos:

- a) El primero es el discurso de Antonio en *Julio César* (Shakespeare), en el cual, el público tiene una interacción mínima, tan solo asiente o disiente con el orador. Por lo tanto, se le corresponde una perspectiva retórica.
- b) El segundo ejemplo que Vega ofrece es el debate entre Cleón y Diódoto (Tucídides, *Historia de la guerra del Peloponeso*, lib. III, 37-48). El público tiene un papel más importante que en el anterior, el público tiene el poder de decir, es decir, que tiene opción a participación en el discurso de los oradores. Por lo tanto, añadida a la perspectiva retórica tomada por los oradores, se le correspondería una perspectiva dialéctica por la confrontación de discursos y la decisión tomada por el público.
- c) El tercer y último ejemplo es el de la película *Doce hombres sin piedad* (1957). En este caso, es el público el encargado de deliberar entre ellos mismos. Entonces, a las perspectivas retórica y dialéctica se le añade una social y, dependiendo del contexto en el que se encuentren, una institucional, donde el público juega el papel de protagonista y es quien va decidir la resolución final del problema práctico a tratar. Éste último es el que más le interesa a nuestro autor ya que sería el máximo ejemplo de deliberación pública debido protagonismo de todos los miembros que tratan de resolver una cuestión de interés común entre ellos (Vega 2017: 69).

Con estos tres ejemplos y con el recorrido histórico que realiza durante la primera parte de este tercer ensayo, Vega trata de ilustrar brevemente el cambio que han experimentado las deliberaciones en el discurso público. Sus inicios datan de la antigua Grecia en el que se encuentran un momento inicial especialmente marcado por la retórica de los oradores. Después nos encontramos en un segundo periodo moderno, el cual su imagen más representativa serían las balanzas de Leibniz. Finalmente llegamos a un tercer periodo contemporáneo de las deliberaciones con la

---

<sup>10</sup> Este ensayo fue originalmente publicado en la revista *Dilemata* en 2016 (véase Vega 2016)

reciente perspectiva socio-institucional de la Teoría de la Argumentación. Como ya hemos dicho anteriormente, las deliberaciones públicas actuales son de gran importancia para Vega porque son una parte significativa en el estudio de lo que él llama “lógica civil”. Además, clarifica que una deliberación pública debe constar de las siguientes características:

- i) Una cuestión de interés y de dominio público (objeto de tratamiento colectivo).
- ii) Pretensión de justificar una propuesta de resolución al respecto.
- iii) Confrontación y ponderación de alternativas posibles.
- iv) Disposición de los agentes a cambiar sus posiciones durante el curso de la discusión.
- v) La proyección normativa de la interacción discursiva como fuente de compromisos (Vega 2017: 91).

Finalmente, una vez aceptadas estas características de las que cuales toda deliberación pública debe constar, el autor nos explica las tres líneas principales de consideración que pueden tener las deliberaciones en la actualidad.

En primer lugar, las deliberaciones pueden considerarse como modalidad pública del discurso público, es decir, se trata de un modelo descriptivo para abordar los problemas de interés común. Para tratar de esbozar esta consideración, Vega emplea los esquemas y cuestiones críticas de Walton quien trata las deliberaciones bajo un esquema de medios-fines que debe responder a una serie de cuestiones de críticas que evalúan los riesgos de un curso de acción (para más información, véase Walton 2004: 305). Vega considera insuficientes las cuestiones críticas que propone Walton para tratar con las deliberaciones públicas y, a partir de las consideraciones de éste, intenta acotar la idea en las cuestiones siguientes:

1. ¿Es adecuada la relación medios-fines prevista?
2. ¿Es realista el plan de actuación?
3. ¿Se han considerado las consecuencias tanto positivas como negativas?
4. ¿Hay otros modos de alcanzar el objetivo pretendido?
5. ¿Cabe plantearse otros objetivos?
6. ¿Se trata de una propuesta no solo viable sino plausible?
7. ¿Es la más plausible a la luz de los datos manejados?
8. ¿Se han confrontado argumentos y contra-argumentos disponibles?
9. ¿Se han esgrimido y ponderado debidamente los diversos tipos de razones o alegaciones en juego?
10. ¿Se ha sesgado o trivializado el debate?
11. ¿Se ha ocultado información a los participantes?

12. ¿Todos ellos han podido verse reflejados en el curso de la discusión o en su desenlace? (Vega 2017: 92-93)

La idea de Walton finaliza en la cuestión ocho. Vega añade todas las posteriores porque son las que él mismo considera propias de las deliberaciones públicas. Según Vega, todas las deliberaciones responden deben responder a todas las cuestiones mencionadas para conseguir es esquema adecuado.

En segundo lugar, la consideración de las deliberaciones públicas como modelo normativo de discurso público. Tal como indica su nombre, Vega considera que este modelo debe constituir las normas por las cuales las deliberaciones se pueden llevar a cabo. Se desprenden dos tipos de normas para esta práctica: unas constitutivas propias de la misma práctica (si estas no se encuentran en el curso de una deliberación, no existe tal deliberación propiamente) y otras que se encargan de regular la misma actividad de deliberar (Vega 2017: 96).

Finalmente, en tercer lugar, tenemos las deliberaciones como un “modelo teórico” para la investigación del discurso público y su conducción. En esta consideración Vega solo apunta cuatro líneas de investigación que actualmente se encuentran en curso: metadeliberativas de carácter conceptual, en el ámbito de las TICs y de la deliberación *online*, empíricas de impacto o efectos producidos por las experiencias deliberativas y, finalmente, las investigaciones de la calidad del discurso (Vega 2017: 99-101).

### 3. Discusión

Tras la lectura sistemática de *Lógica para ciudadanos*, tal y como habíamos avanzado en la introducción, en esta segunda parte realizaremos un análisis detallado de los que consideramos los principales conceptos involucrados en la propuesta de Vega, ya sea porque dan muestra de ser parte de sus fundamentos, ya sea, sobre todo, porque están estrechamente vinculados a la práctica misma de una lógica civil.

En esta segunda parte del trabajo partiremos nuevamente del libro *Lógica para ciudadanos* y de las definiciones y explicaciones de Luis Vega. Nos centraremos en ciertas cuestiones que han puesto de manifiesto algunas carencias de la propia lógica civil e incluso en aspectos referentes a la exposición del propio autor que afectan a su definición o a la práctica de la misma.

Durante esta discusión nos centraremos principalmente en tres contenidos de la propuesta de Luis Vega fundamentales en sus argumentos para justificar y definir esta: el agente de la lógica civil, su ámbito de aplicación y el propio concepto de lógica civil.

### 3.1. El agente de la lógica civil

El primer punto en el que vamos a centrar nuestro análisis es el agente encargado de desempeñar el rol protagonista en el ejercicio de la lógica civil, en cuya importancia para la vida pública tanto insiste Vega. Este apartado se va a centrar principalmente en responder una cuestión: ¿a quién va dirigida la lógica civil como ejecutor de la misma?

Nos hemos centrado en este punto porque consideramos que no es proporcional la atención que Vega le presta durante su exposición con la importancia que realmente tiene el agente de la lógica civil. En las pocas ocasiones en las que hace referencia resulta demasiado breve, por lo tanto, procedemos en este apartado a reparar en todas las menciones de Vega al respecto.

#### 3.1.1. ¿Ciudadano o buen ciudadano?

Esta es una pregunta que asalta al lector desde el comienzo de la lectura del libro de Vega que nos ocupa. Sin ir más lejos, el propio título del primer ensayo, “Qué debería saber de lógica un (buen) ciudadano”, ya parece tratar de generar ese interés en el lector. Sin embargo, a lo largo de su exposición, Vega solo hace referencia a qué entiende por “buen ciudadano” ofreciendo lo que, podemos pensar, deberíamos entender como distintivo de cierta parte de la ciudadanía:

De entrada, cabe suponer que todo buen ciudadano o, al menos, uno cabal, es una persona educada, así que debería tener una formación lógica elemental, como la adquirida en su enseñanza media, y reconocer algunos supuestos de la conversación y la discusión racional, amén de algunas condiciones formales e informales relevantes para su trabajo intelectual o profesional (Vega 2017: 18).

A pesar de que en este fragmento no quede todavía claro a qué hace referencia Vega cuando utiliza el calificativo “buen”, sí que podemos afirmar que para el autor “bueno” no hace referencia a ningún tipo de disposición moral alguna. Al menos parece ofrecernos una cualidad definitoria: el buen ciudadano es aquel que tiene una educación particular que le distingue, es decir, una formación en lógica. Esta será la que permite a los ciudadanos y ciudadanas ejercer el razonamiento y el debate racionales. Ahora bien:

Pero aun suponiendo que todo buen ciudadano esté bien educado, no es cierto a la inversa: no es cierto que toda persona educada sea un buen ciudadano baste pensar en un antidemócrata tan bien educado como Platón o en algún otro representante des despotismo ilustrado (Federico II de Rusia o Carlos III de España, por ejemplo). Así que no vale una aplicación o una extensión simple de la buena educación a los buenos ciudadanos (Vega 2017: 19).

Con este fragmento queda claro que Vega considera condición necesaria para que un individuo pueda ser un buen ciudadano el tener un tipo de formación básica que incluya una específica, formal e informal, en teoría de la argumentación, pero no como una condición también suficiente, ya que se pueden dar casos como los mencionados en el fragmento en los que educación y buena ciudadanía no van de la mano. Por lo tanto, la idea de ciudadano de la que parte Vega durante todo el libro es una concepción actual de la ciudadanía que comparte con la democracia deliberativa de Habermas, donde el ciudadano ya se considera entendedor de los mecanismos de participación y que tiene el deber de hacer uso de ellos. Además, la participación ciudadana es uno de los pilares clave de la democracia deliberativa. Sin la participación, esta no es posible (Domínguez 2013: 306).

Como ya se desprendía también de la lectura previa de *Lógica para ciudadanos*, podemos concluir que la lógica civil está dirigida únicamente a los “buenos ciudadanos” y no a los ciudadanos en general. Ellos son los que han sido educados para ejercerla y son también los conocedores y actores de la esfera pública.

### 3.2.1. El buen ciudadano: pertenencia vs autorreconocimiento

Con lo que hemos visto hasta ahora, la idea de que Vega restringe la posibilidad del uso de una lógica civil a una parte muy concreta de la ciudadanía parece clara. De hecho, la concepción de buen ciudadano ofrecida, aunque más concisa, es ya también muy restringida. Vega añade una serie de aptitudes para poder acotar más este concepto:

Entiendo que un buen ciudadano es una persona que se reconoce miembro de una comunidad política desarrollada y tiene, por oposición a *súbdito*, tres disposiciones características:

(i) la disposición de participar de modo activo y discursivo en los asuntos públicos; (ii) la disposición de dar cuenta y razón de sus posturas y propuestas en esos asuntos; (iii) la disposición de ser una persona “ilustrada”, conforme al lema de la *ilustración* según Kant (1784), es decir una persona con la capacidad y el valor de servirse de su propio entendimiento como una guía autónoma (Vega 2017: 19).

Es decir, a la condición de que un ciudadano sea una persona educada, hay que añadirle cuatro condiciones más, a saber: reconocimiento como parte de una comunidad política desarrollada, participación, la capacidad de argumentación y, finalmente, que sea capaz de valerse de sus propias ideas. Como ya hemos dicho antes, Vega se mueve en una idea ciudadanía basada en la participación activa del sujeto. Cabría preguntarse entonces varias cuestiones como por ejemplo: si en una comunidad política desarrollada, encontramos personas que no están interesados en ejercitar su derecho a participar en asuntos públicos y/o no saben hacerlo (dando cuenta y razón de sus posturas) y/o no tienen convicciones propias, si pueden ser considerados siquiera ciudadanos según las consideraciones de Vega. O, sin ir más lejos, si hay ciudadanos que no han sido debidamente educados pero que cumplen todas las condiciones restantes, ¿pueden ser buenos ciudadanos? Parece ser que hay muchos perfiles de ciudadanos que se escapan para optar siquiera a buenos ciudadanos y que la categoría de “buen ciudadano” solo podría ser apta para algunos pocos y, por ende, la lógica civil estaría destinada a solo una pequeña parte de la población que gozarían ser considerados buenos ciudadanos por Luis Vega. Por lo tanto, no podríamos decir que la concepción de Vega sea democrática ya que no acepta a todos los ciudadanos de una comunidad política democrática cualquiera.

Las restricciones de Vega evocan los deseos epistocráticos ya familiares en la historia de la filosofía política, aunque en versiones tan dispares como la platónica o la de John Stuart Mill. No es descabellado pensar que Vega pueda estar de acuerdo, al menos, con la idea de una democracia restringida a los más preparados, ya que hay otros claros ejemplos de su defensa (véase Brennan, 2016). No es el caso que entremos a valorar si ello está bien o no, no es objeto de este trabajo el posicionarnos políticamente o emitir juicios sobre la propia postura de Vega al respecto, sino entender cuál es su propuesta “lógica civil”.

### 3.2.2. Comunidad política desarrollada

El tercer y último punto de análisis de este apartado es el lugar propio donde el buen ciudadano puede desarrollar esta lógica civil. Haciendo referencia a su propia “definición” de ciudadano vista en el punto anterior, Vega habla del tipo de sociedad donde todo esto sería viable: “Y por *comunidad política desarrollada* entiendo la que hace jurídicamente viables tales disposiciones o garantiza su ejercicio para el logro de objetivos comunes básicos, como el autogobierno y el bienestar público” (Vega 2017: 18-

19). Parece ser que las definiciones de “buen ciudadano” y “comunidad política desarrollada” van de la mano y se retroalimentan.

De lo que argumenta Vega en este punto podemos extraer dos conclusiones. La primera es que la comunidad política desarrollada es la que hace posible que haya buenos ciudadanos. La segunda es que sabiendo que la condición de ciudadano está basada en la participación de éste, la comunidad a la que Vega hace referencia debe ser necesariamente un Estado democrático. Por ende, solo en Estados democráticos podemos encontrar a los buenos ciudadanos. Pero esta definición no nos ofrece más soluciones que cuestiones plantea, como por ejemplo: ¿podría haber algún caso de un Estado no democrático que fuera una comunidad política desarrollada? ¿en los Estados no democráticos, como Corea del Norte, no hay posibilidad alguna de existencia de buenos ciudadanos?, i.e. fuera del sistema democrático, ¿no hay condición de posibilidad de pensamiento racional y formación lógica básica? No en vano gran parte de las caracterizaciones de Vega sobre el buen ciudadano tienen que ver con disposiciones (a la participación y la negociación deliberativa) y creencias (autorreconocimiento como parte de una comunidad amplia) subjetivas, así como con capacidades individuales (como una buena formación básica, el lógico, por ejemplo). Así pues, si sí fuera posible, ¿deberíamos entonces también considerar tal posibilidad como condición necesaria pero no suficiente para considerar a la población de un Estado cualquiera como una comunidad política desarrollada?

Debemos quedarnos pues con la idea de que un buen ciudadano es aquel que es “ciudadano” porque pertenece objetivamente a una sociedad que ofrece la posibilidad de participar en asuntos públicos y aquella en la que únicamente se pueden desarrollar esas disposiciones a dar cuenta y razón de las convicciones o acciones propias, así como de recibir una educación básica (incluida en una lógica mínima que, al menos, genera personas cabales, racional y razonable) (véanse, de nuevo, palabras de Vega en p. 24 y ss.). Es por ello que, entonces, saber de lógica y tener interés en asuntos públicos, incluso querer participar de ellos, son condiciones necesarias, pero no suficientes para ser buenos ciudadanos. Pero el recurso a la distinción entre necesario / suficiente no permite profundizar, sin embargo, en los términos y contextos de la lógica civil, al menos no tanto como Vega parece dar por supuesto.

Ante tales aparentes circularidades, parece más razonable dejar la categoría de ciudadano a la legislación política en cada caso, y pensar que, como catedrático de lógica, Vega no está siendo falaz, ni siquiera inintencionadamente. Esto nos lleva a pensar que es una visión teórica e idealizada por parte de Vega y que le permite pasar por alto todas



estas cuestiones que se plantean en este punto aunque a veces lo sea en exceso como veremos en los puntos posteriores.

### 3.2. *Ámbito de aplicación*

En este segundo punto de la discusión nos vamos a centrar en dos asuntos clave de la aportación de Vega: las propuestas y las deliberaciones. Vega considera de vital importancia estos dos puntos por su relación directa con la lógica civil. Recordemos que tal como nos indica Vega en varias ocasiones, la lógica civil versa sobre los problemas comunes que requieren una solución de orden práctico por parte de un colectivo involucrado. Pues bien, el paradigma de la lógica civil serán estas deliberaciones que se llevan a cabo durante el proceso, donde el ejemplo más ilustrativo sería un debate entre diversos participantes. Además, necesariamente para que todos los participantes de este debate consigan llegar a una resolución en común, debe haber una serie de propuestas que hayan sido puestas de manifiesto por parte de los mismos deliberantes de cara a llegar a una resolución práctica del problema que tienen en común los sujetos que participan en éste. Éstos dos puntos, las propuestas y las deliberaciones, son los que vamos a someter a análisis durante este apartado.

#### 3.2.1. *Propuestas*

Como ya hemos comentado, en el marco de la lógica civil las propuestas juegan un papel crucial, siendo el primer paso que se realiza en el marco de una deliberación pública. Vega realiza todo un análisis de las propuestas desde diferentes perspectivas de la argumentación.

En un principio, desde su análisis basado en una perspectiva lógica de la argumentación, Vega considera las propuestas como conclusiones de un razonamiento práctico. Aunque no haga especial mención a ello, podemos entender que se refiere a un agente individual, el cual, con su agencia individual (su forma de proceder como agente en solitario) llega a su conclusión de que el mejor camino para llegar a una resolución de orden práctico en el campo de una deliberación es el marcado por la idea que él manifiesta según la fórmula de Vega (véase el punto 2.2.1). De ahí surge una propuesta. Según Vega, el modelo empleado por el agente para llegar a este tipo de conclusión es un modelo BDI (*belief, desires, intentions*), en el que, tal y como indica su nombre, los agentes se mueven según sus creencias, deseos e intenciones. Entendemos que entre la perspectiva lógica y

la dialéctica resulta el mismo paso que hay entre una agencia individual y una agencia colectiva. Para Vega, la agencia colectiva es el fin último al que toda deliberación debe tratar de llegar, y éste se da por medio de la ponderación de propuestas y la capacidad de los agentes para argumentar y conseguir llegar a la ansiada resolución de orden práctico de forma conjunta. Para ello, estos agentes adoptarán una agencia colectiva, trabajarán de forma conjunta en esa solución que han consensuado. Según Vega, en esta perspectiva dialéctica se adopta el modelo BDI que acabamos de mencionar seguidos por una serie de compromisos para con los otros agentes con los que se ha llegado a esta conclusión. Llegados a este punto consideramos dos dificultades dentro de la argumentación de Vega.

El primer de ellos es el modelo BDI adoptado en una agencia individual al que se le suman una serie de compromisos cuando pasamos a la perspectiva dialéctica. Pero, ¿acaso el modelo BDI y un modelo BDI al que se le suman compromisos conjuntos no sería prácticamente lo mismo? Tal y como nos explica Walton (2005: 180), la alternativa a un modelo BDI es un modelo de compromisos, es decir, que no son complementarios, sino más bien alternativos. Esto es porque la primera de sus letras (*beliefs*) es una creencia, la cual conlleva un compromiso por parte del agente para con esta creencia. Pero un compromiso no implica necesariamente una creencia en él, sino que surge por medio de los intereses comunes de los agentes involucrados. Dentro del marco de la conversación de los agentes hay muchas implicaciones en juego, así que los compromisos comunes pueden satisfacer o no las creencias de los individuos. Walton nos ofrece un modelo basado en compromisos conjuntos por parte de dos agentes que surgen de un diálogo común. Por esta razón, a pesar de que no se genera una creencia igualmente que en el modelo BDI, se genera el compromiso por medio de la dialéctica. En este caso, nos decantamos por las consideraciones de Walton por diferenciar un modelo basado en compromisos como forma alternativa al modelo BDI que Vega considera básico y necesario a la hora de generar una propuesta.

El segundo punto que queremos resaltar de la argumentación de Vega es la falta de un análisis de las propuestas bajo una perspectiva retórica y otra socio-institucional. Vega tiene una concepción aristotélica de la retórica y, por ende, todo discurso suasorio o disuasorio en torno a una deliberación requerirá que el agente tenga el conocimiento necesario para inducir una creencia en el resto de individuos. La retórica para Vega, al igual que para Aristóteles, es un arte y como arte que es, hay que aprenderlo y saber ejecutarlo (Vega 2012: 6). Resulta curioso que Vega insista tanto en el argumentar de forma correcta, “Por qué hacerlo bien, si de argumentar se trata” (Vega 2003) si una vez

sabemos argumentar no sabemos convencer a otros individuos de nuestros argumentos podríamos reprocharle: “por qué hacerlo bien, si de convencer se trata”. Pero tampoco hay que ser extremistas, hay que saber usar las herramientas propias de las tres perspectivas clásicas de la argumentación en su justa medida ya que por muy convincente que logre ser un agente, puede perfectamente estar actuando de forma irracional y es lo que Vega parece tratar de evitar.

Con todo lo comentado llegamos a dos conclusiones. La primera es que el modelo BDI que utiliza para la analizar las propuestas desde una perspectiva lógica no difiere en ningún caso del modelo BDI más compromisos para la perspectiva dialéctica, por lo tanto, no se llega a ver una diferencia entre unas y otras. Por otro lado, comentar la falta de una perspectiva retórica y otra socio-institucional al respecto que consideramos crucial para el desarrollo de la lógica civil.

### 3.2.2. Deliberación pública

Como ya hemos comentado anteriormente, las deliberaciones juegan el papel principal en la concepción de la lógica civil para Vega. En el marco de una deliberación pública es el lugar y el momento para hacer uso de la lógica civil por parte de los agentes encargados. Vega dedica un ensayo entero a las deliberaciones, especialmente a su recorrido histórico pasando por un momento inicial en la antigua Grecia, un momento moderno representado por las balanzas de Leibniz y, para acabar con esta descripción cronológica, un momento actual donde Vega considera que su propia lógica civil es el modelo más representativo.

Tal como anuncia Vega, las deliberaciones son por excelencia el lugar donde se enmarca la lógica civil, éstas gozan de cinco características propias: una cuestión de interés común por parte de un colectivo, pretensión de justificar propuestas por parte de los agentes, ponderación de las opciones posibles, disposición de adoptar las consideraciones de otros agentes durante la deliberación y una proyección de compromisos conjuntos comunes de los deliberantes (Vega 2017: 91). La imagen propia de una deliberación pública actual sería un debate público, donde los diferentes deliberantes se comprometerían con las características que acabamos de mencionar.

Pero si de algo podemos acusar a Vega llegados a este punto es de ser demasiado teórico y poco ilustrativo. Si la importancia de toda la lógica civil radica en las deliberaciones, ¿por qué no ofrecer herramientas al lector para poder hacerlo de forma efectiva? En el modelo normativo sobre la deliberación, Vega nos ofrece una serie de

normas constitutivas y regulativas del curso de una deliberación. Pero tal como nos indica Cattani, las normas referidas a una deliberación siempre están ligadas a un contexto, así pues, por muchas normas que Vega nos quiera ofrecer, en realidad, en el curso de una deliberación o en un debate la normatividad va a cargo o de un mediador o de los propios deliberantes, incluso pueden verse modificadas a lo largo del discurso. (Cattani, *et al.* 2015: 151). Además, Cattani ofrece dos deberes básicos para cualquier deliberante. El primero es dejar hablar a los otros deliberantes. Si debatir es un juego, dejar hablar a los demás es mostrar al juego al que quieren jugar, lo cual nos beneficia para poder jugar a nuestro favor. El segundo deber que tenemos en el curso de una deliberación para que ésta sea eficaz es ponernos en el lugar del interlocutor, lo cual es útil para entender sus movimientos y reaccionar en consecuencia (Cattani, *et al.* 2015: 152). Por lo tanto, aunque Vega haga de las deliberaciones una modalidad pública del discurso, éste no deja de ser un modelo descriptivo de éstas. incluso como modelo normativo o modelo teórico que siempre recaen en tres modalidades distintas de modelo teórico. Un ejemplo de ello podría ser el reciente debate<sup>11</sup> del 23 de abril de 2019 con motivo de las Elecciones Generales del pasado 28A donde los deliberantes debatían sobre diferentes temas que requieren una solución de orden práctico, pero no susceptible de un rápido consenso. En él, los cuatro candidatos faltan continuamente a una o varias de las normas constitutivas y regulativas propuestas por Vega.

Como consecuencia de esto, podemos concluir que a pesar de que la lógica civil es una lógica del discurso público y de orden práctico, Vega no ofrece ejemplos prácticos para que el agente pueda convertirse en un buen deliberante.

### 3.3. “Lógica civil” y la perspectiva socio-institucional de la argumentación

Finalmente, llegamos al tercer y último punto de análisis de conceptos de Luis Vega. En este apartado nos vamos a centrar principalmente en el propio concepto de lógica civil, su recorrido a lo largo de la obra de Vega y cómo ha ido evolucionando dentro de ésta. La importancia de este punto radica en el intento de demostrar que la idea de una perspectiva socio-institucional y la lógica civil no es un concepto fijo en el pensamiento de Vega, sino que ha ido cambiando a lo largo del tiempo y que cuánto más se trata de profundizar en su investigación, más difuso resulta.

---

<sup>11</sup> Véase en: <https://www.atresplayer.com/noticias/el-debate-de-atresmedia/> (última vez consultado el 30 de junio de 2019)

La primera mención que hace Vega a la lógica civil fue en su artículo “De la lógica académica a la lógica civil: una proposición (2004). La primera consideración de Vega al respecto fue como una aplicación de la teoría de la argumentación que se diferenciaría de la lógica académica (Marraud *et al.* 2015: 168). Esto derivó en todo un nuevo campo de investigación que seguía este camino marcado. Vega quería hacer una lógica propia del discurso público, la cual, gozaba de cinco características iniciales:

- a) Analiza el discurso público.
- b) Incluye el reconocimiento de creencias, actitudes que dan sentidos a los intercambios argumentativos.
- c) Considera la bondad y pertinencia argumentativa.
- d) Es una lógica interesada en cuestiones teóricas y prácticas (Vega 2004: 134).

Una vez establecida esta base, no fue hasta nueve años después que no introdujo la perspectiva socio-institucional del discurso público en su libro *La fauna de las falacias* (2013). Ahora la lógica civil ya no era una simple aplicación de la teoría de la argumentación, sino que Vega había conseguido introducir una nueva perspectiva complementaria a las tres clásicas de la argumentación (Marraud *et al.* 2015: 168). Sin embargo, los primeros atisbos de esta cuarta perspectiva de la argumentación que quiso introducir Vega los enmarca en Thomas Goodnight (1982) quien nos habla tres esferas propias del discurso: personal, técnica y pública y las posibles transiciones entre estas tres, donde la esfera pública se encontraría en oposición contra las otras dos. En definitiva, la perspectiva socio-institucional hoy en día ya aceptada por muchos teóricos de la argumentación es una idea novedosa y todavía en desarrollo.

Sin embargo, junto con la propuesta de una perspectiva socio-institucional se abren nuevos puntos de interés: las propuestas, las deliberaciones... Esto conlleva un problema en la argumentación de Vega: cuánto más abre el campo de investigación de la lógica civil menos claro queda este mismo concepto en su discurso. Empezó siendo una propuesta alternativa a la lógica académica, luego una perspectiva propia dentro de la teoría de la argumentación llamada “socio-institucional” a la que considera ya como la cuarta perspectiva de la argumentación al mismo nivel que las clásicas. A pesar de eso, existiría una quinta perspectiva lingüística de la argumentación que ha cobrado poder en Francia, a la que Vega apenas hace una breve mención en uno de sus artículos sin tomarla apenas en consideración.

Como ya hemos dicho, el propio concepto de lógica civil se difumina cuanto más se amplía su investigación. Podríamos plantearnos cuestiones del tipo: ¿es una lógica para realizar las mejores propuestas de forma efectiva? ¿Es la lógica para deliberar correctamente y jugar al juego de dar cuenta y razón? O, como consecuencia, ¿es la lógica de todo lo que hemos nombrado anteriormente? ¿Es una lógica para unos pocos?

Ahora bien, Marraud realiza una puntualización respecto de la relación que guarda la lógica civil respecto las otras perspectivas:

Vega opone el argumento como producto, estudiado por la lógica a la argumentación como interacción argumentativa, estudiada por la dialéctica y la retórica, cuando define el paradigma de la argumentación en la esfera pública como una interacción, está vinculando la perspectiva socio-institucional a las dos últimas enfrentándolas a la lógica (Marraud *et al.* 2015: 169).

Esto quiere decir que como la lógica civil está basada en la interacción de los agentes, especialmente en los procesos de deliberación se opondría a la lógica en tanto que esta no analiza los procesos sino los productos, es decir, los argumentos ya formados. Finalmente, y por todo lo dicho, consideramos que el concepto de lógica civil resulta cada vez menos nítido, especialmente resulta un tanto sensacionalista teniendo en cuenta que de las tres perspectivas es la que parece estar más alejada. Tal vez habría que proponer una alternativa a esta nomenclatura, tal que, por ejemplo “pragmadialéctica civil”.

## 4. Conclusiones

Después de realizar la lectura sistemática del libro *Lógica para ciudadanos* y el análisis crítico de los aspectos más destacados de la propuesta de lógica civil expuesta en él, podemos considerar que se han podido asumir los tres objetivos que hemos marcado al principio de este texto. A pesar de que hayan quedado algunos aspectos poco claros, hemos podido trazar un marco general de las consideraciones de Vega al respecto de la lógica civil y realizar una exposición sistemática y crítica de toda su propuesta, aquella comprendida por el propio autor en el libro *Lógica para ciudadanos*.

Tal como hemos comentado en la introducción de este mismo trabajo, las relaciones entre la ciudadanía y la lógica no son siempre amistosas. Vega trata con su libro *Lógica para ciudadanos* que tanto filósofos como estudiantes de filosofía retomen su interés por esta materia, especialmente en su versión más actual como campo disciplinar dentro de teoría de la argumentación.

Como conclusión general y resumen de lo obtenido en vistas a cumplir con el primero de nuestros objetivos específicos, entender y exponer la Lógica civil de Luis Vega, podemos decir que hemos adquirido los conocimientos necesarios para conocer y exponer en profundidad la propuesta de Vega.

Siguiendo con esto, por un lado y como principal síntesis de lo visto durante la primera parte de este trabajo, así como en respuesta al segundo de nuestros objetivos específicos (comprender el lugar de la lógica civil respecto a la lógica en general), podemos afirmar que la Lógica civil se presenta como una idea novedosa todavía en desarrollo enmarcada en los estudios de argumentación y que se alejan de la lógica clásica sobre los argumentos, vistos estos como productos.

Ahora bien, también esta primera parte nos ayudó a identificar los aspectos más relevantes, a la vez que controvertidos por distintas razones vistas, de la propuesta de Vega. Destacamos tres de ellos por las siguientes razones, que podemos recordar ahora a modo de una segunda conclusión general:

- El sujeto de la lógica, como “buen ciudadano”, porque se presenta como un aspecto definitorio fundamental en tanto condición de posibilidad de la práctica de la lógica civil.

- Las propuestas y las deliberaciones porque son el ámbito de aplicación de la lógica civil en tanto que las deliberaciones son su paradigma y que las deliberaciones se llevan a cabo por medio de propuestas.

- El propio concepto de “Lógica civil” y la perspectiva socio-institucional de la argumentación porque todavía pueden resultar confusos al lector a la hora de tratar de comprenderlos-

Este recordatorio nos da pie para concluir con respecto al tercer de nuestros objetivos específicos (analizar los aspectos clave en la fundamentación de Vega), es decir, con respecto a los tres conceptos tratados en detalle, sus virtudes y/o limitaciones. De lo visto en la segunda parte de nuestro trabajo, podemos extraer las siguientes tres conclusiones.

En primer lugar, que el agente de la lógica civil al que Vega hace referencia es un buen ciudadano (siguiendo su propia definición) que ha recibido una buena educación y que se encuentra en una comunidad política que le permite hacer posible tal disposición. Ello puede conllevar que un gran porcentaje de la población se vea descartada de la idea de ciudadano de Vega y, además, deja entrever cierto deseo epistocrático en este aspecto.

En segundo lugar, a pesar de que el análisis de Vega sobre las propuestas es novedoso y muy exhaustivo, contiene dos limitaciones. La primera es que no consideramos que haya diferencia entre el modelo BDI en el que basa la perspectiva lógica de las propuestas y el modelo BDI junto con compromisos conjuntos de la perspectiva dialéctica. Además, la segunda limitación de las propuestas es que no las analiza bajo las perspectivas retórica y socio-institucional que consideraríamos que son de mayor importancia que las otras dos que ha elegido.

Finalmente, en último lugar, nos parece inapropiado el uso del término “lógica” cuando precisamente la lógica civil se aleja cada vez más de lo que entendemos por este término para situarse cerca de la retórica y la dialéctica. Aun así, a pesar de que no nos sintamos cómodos con tal uso, no podemos quitarle el mérito a Luis Vega de haber despertado la curiosidad de muchos filósofos no analíticos y también lógicos formales a adentrarse en este campo aún por desarrollarse. Vega continuamente invita a participar de él por el mero hecho de considerarnos ciudadanos involucrados en nuestra comunidad.

“Así pues, en conclusión, mientras la gente de bien no sea razonable y mientras la gente razonable no sea buena gente, necesitaremos educarnos, seguir formando nuestro juicio como ciudadanos, agentes y responsables del discurso público...” (Vega 2012: 17)

## 5. Bibliografía

- Aguiar, F. (2004). «Teoría de la decisión e incertidumbre: modelos normativos y descriptivos». *Empiria* 8: 139-160.
- Aguilera, A., Contreras, J. (2011). «Un Modelo Lógico-Formal para el Estudio de los Argumentos Emocionales en los Procesos de Construcción de Acuerdos». *Revista Colombiana de Psicología* 20: 219-231.
- Alcolea, J. (2017). «Ser agente argumentador creativo». *Revista iberoamericana de argumentación* 15: 1-15.
- Bench-Capon, T. (2003). «Persuasion un Practical Argument Using Value-based Argumentation Frameworks». *J. Logic Computat* 13: 429-448.
- Cattani, A. (2015). «Si de debatir se trata» en Marraud, H. y Paula Olmos (Eds.) (2015). *De la demostración a la argumentación*. Madrid: UAM.
- Copi, I., Burgess-Jackson, K. (1995). *Informal Logic*. New Jersey: Prentice-Hall.



- Descartes, R. (1637). *Discurso del método*. (M. García Morente Trans). Madrid: Espasa Calpe. (Edición del 2010).
- Elster, J. (2007). «El mercado y el foro: tres formas de teoría política». (M. Melero, trad). *Cuaderno Gris* Época III, 9: 103-126. (Obra original publicada en 1986).
- Georgeff, M., Rao, A. (1995). «BDI Agents: From Theory to Practice» En: *Proceedings of the 1st International Conference on Multi-Agent Systems (ICMAS-95)* San Francisco, USA, 06, 312–319
- Goodnight, T. (1982). «The personal, technical and public spheres of argument: A speculative inquiry into the art of public deliberation». *Journal of the American Forensic Association*, 18: 214-227.
- Goodwin, J. (2007). «What, in Practice, is an Argument?». *OSSA Conference Archive*, 53. [en línea]. <<http://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA7/papersandcommentaries/53>> [consulta 5/5/2018]
- Harada, E. (2008). «Argumentos, formalización y lógica informal». *Ciencia ergo sum*, 16-2: 125-136)
- Johnson, R. (2006). «Making Sense of “Informal Logic”» *Informal logic* 26: 231-258.
- Kornhauser, L., Sager, L. (1993). «The one and the Many: Adjudication in Collegial Courts», 81 *California Law Review* [en línea]. <<http://scholarship.law.berkeley.edu/californialawreview/vol81/iss1/1>> [consulta: 26/4/2018].
- Legaz, L. (1975). «Lógica formal y la lógica razonable en la lógica jurídica», *Anuario de filosofía del derecho* 18: 565-594.
- Marraud, H. (2013): *¿Es lógic@? Análisis y evaluación de argumentos*. Madrid: Cátedra.
- Marraud, H. (2015). «La lógica del discuso civil» en Marraud, H. y Paula Olmos (Eds.) (2015). *De la demostración a la argumentación*. Madrid: UAM.
- Mercier, H., Sperber, D. (2011). «Why do humans reason? Arguments for an argumentative theory». *Behavioral and Brain Sciences* 34: 57-111.
- Miller Moya, L. (2004). «Escenarios para la acción colectiva». *Revista Internacional de Sociología* 39: 167-197.
- Perelman Ch., Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación: La nueva retórica*. (A. Sánchez Pacheco trad.). Madrid: Gredos. (Obra original publicada en 1958)
- Searle, J. (1969). *Actos de habla*. Madrid: Cátedra, 1980.

- Toulmin, S. (1958). *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Ediciones Península.  
(Edición del 2007)
- Vega, L., Olmos, P. (2011). *Compendio de lógica, argumentación y retórica*. Madrid: Editorial Trotta.
- Vega, L. (2001). «La lógica en España (1890-1930): desencuentros». *Teorema* 20: 21-38.
- (2003). «Si de argumentar se trata». Barcelona: Montesinos.
- (2004). «De la lógica académica a la lógica civil: una proposición». *Isegoría* 31: 131-149.
- (2008a). «Deliberación y discurso civil: nuevas perspectivas en el campo de la argumentación». *Laguna* 22: 35-51.
- (2012). «Vindicación y elogio de la retórica». *Revista Iberoamericana de Argumentación* 5: 1-18.
- (2013). «Argumentando una innovación». *Revista Iberoamericana de Argumentación* 7: 1-17.
- (2013a). *La fauna de las falacias*. Madrid: Trotta
- (2014a). «La teoría de la argumentación y el discurso práctico. Ideas para una lógica civil». *Laguna* 34: 95-118.
- (2014b). «El renacimiento de la teoría de la argumentación». *Revista Iberoamericana de Argumentación* 11: 1-41.
- (2015a). *Introducción a la teoría de la argumentación*. Lima: Palestra Editores.
- (2015b). «La situación del campo disciplinario de Lógica, Teoría de la Argumentación, Pensamiento crítico y estudios afines en México. Aproximación a través de una encuesta». *Revista Iberoamericana de argumentación* 11: 1-27.
- (2016). «Variaciones sobre la deliberación». *Dilemata* 22: 203-230.
- (2017a). *Lógica para ciudadanos*. Saarbrücken: Editorial Académica Española OmniScriptum GmbH.
- (2017b). «Lógica, lógicas y teoría de la argumentación». *Quadripartita ratio* 4: 61-65.
- Walton, D., Sartor, G. (2013). «Teleological Justification of Argumentation Schemes». *Argumentation* 27: 111-142.
- Walton, D. (2004), “Criteria of rationality for evaluating democratic public rhetoric”, en B. Fontana, C.J. Nederman and G. Reimer (eds.), *Talking democracy*. University Park PA: Pennsylvania State Press; 295-330.
- Weston, A. (1992). *Las claves de la argumentación*. Barcelona: Ariel. 2006.